



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001415-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4768793 - 2]**

**VISTO: INFORME TECNICO N°00737-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-4768793-1**

**CONSIDERANDO:**

Me dirijo a Ud., en atención al documento adjunto, mediante el que la ex servidora doña: SOLANO DE CABREJO GLORIA ANTONIETA, Tecnico Enfermeria II Categoria Remunerativa II del Centro de Salud Quiñones - Unidad Territorial de Salud Chiclayo de la Direccion Regional de Salud de Lambayeque solicita el pago de devengados de la Bonificacion Personal en aplicacion del Decreto de Urgencia N° 105-2001, al respecto se informa:

**Que**, Segun Resolucion Directoral N° 0119-RENO-DRSAL-L-94 del 07 de abril de 1994, resuelve aceptar la renuncia a su solicitud a partir del 01 de marzo de 1994, a la Ex Servidora :SOLANO DE CABREJO GLORIA ANTONIETA, Tecnico Enfermeria II Categoria Remunerativa STA del Centro de Salud Quiñones - Unidad Territorial de Salud Chiclayo de la Direccion Regional de Salud de Lambayeque.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 276.-**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Articulo 51°.- La Bonificacion Personal se otorga en razon del 5% del haber basico por cada Quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

**DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001**

**Articulo 1°.- Fijan Remuneracion Basica**

Fijese, a partir del 1 de Setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 Soles(S/50.00) la Remuneracion Basica de los siguientes servidores publicos: Servidores Publicos sujetos al regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razon de su vinculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Progamas o Actividades de Bienestar que les otorgan a traves del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/ 1,250.00.

Que en relacion al documento motivo de peticion presentado en fecha 29 de Octubre del 2018, se debe precisar que el Tribunal de Servicio Civil ha emitido la Resolucion de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR /TSC, relacionado a los plazos de prescripcion de los derechos laborales regulados por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en literal (v) del numeral 30. señala:"El plazo de Prescripcion de cuatro (04) años establecido en el articulo unico de la Ley N° 27321, se cuenta desde el dia siguiente que se extingue la relacion de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado articulo.

Que habiendo superado en demasia el plazo antes indicado, la peticion formulada por la recurrente deviene en improcedente, debiendo emitirse el Acto Administrativo Correspondiente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos:

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR. y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GR.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 001415-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4768793 - 2]**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud referente al pago de devengados por reajuste del Monto de la Bonificacion Personal en funcion del Decreto de Urgencia 105-2001, interpuesta por la ex - servidora doña: SOLANO DE CABREJO GLORIA ANTONIETA, Tecnico Enfermeria II Categoria Remunerativa II del Centro de Salud Quiñones - Unidad Territorial de Salud Chiclayode la Direccion Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolucion .

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente resolucion se publique en el portal Web de la Institucion.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MJLL/ass

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 04/10/2023 - 09:50:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*